GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LII

PANAMÁ, REPUBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 17 DE NOVIEMBRE DE 1955

Nº 12.813

-CONTENIDO-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Sección Diplomática y Consular Resolución Nº 1830 de 5 de Abril de 1954, por la cual se autoriza

expedición de un pasaporte. Resoluciones Nos. 1840, 1841 y 1842 de 5 de Abril de 1954, por las cugles se autorizan prórrogas de unos pasaportes.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Ny 151 de 22 de Mayo de 1954, por el cual se crean unas

escuelas. Decreto $N^{\rm o}$ 152 de 22 de Mayo de 1954, por el cual se restituye un

maestro en su cargo.

Decreto Nº 153 de 22 de Mayo de 1954, por el cual se hace un nombramiento.

Secretaria del Ministerio

Resuelto Nº 621 de 16 de Noviembre de 1954, por el cual se con-ceden unas licencias.

Resuelto Nº 626 de 18 de Noviembre de 1954, por el cual se in-forma a unas señoras que pueden volver a ocupar sus cargos.

Resuelto Nº 630 de 19 de Noviembre de 1954, por el cual se revoca una resolución.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento Administrativo
Resueltos Nos. 4001 y 4002, de 22 de Febrero de 1
cuales se reconocen sucidos en concepto de caracioner. de 1954, por los Contrato Nº 17 de 18 de Abril de 1955, cel-brado entre la Nación y la señora Felicidad Villarreal M. Contrato Nº 19 de 12 de Mayo de 1955, celebrado entre la Nación y el señor Moisés Gálvez en representación de la fábrica Chitreana de Celebraes.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resuelto Nº 8346 de 4 de Marzo de 1953, por el cual se hacen unos nombrandentos. Resueito Nº 8347 de 4 de Marzo de 1953, por el cual se concede

unos pre-avisos. Resueltos Nos. S348, 8349 y 8350 de 14 de Marzo de 1953, por los cuales se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO. PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 267, 269, 270 y 271 de 18 de Mayo de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resolución Nº 34 C. T. de 19 de Febrero de 1954, por la cual se autoriza a un doctor ejercer libremente su profesión.

Resuclto Nº 1325 de 13 de Noviembre de 1952, por el cual se concede unas vacaciones.

Contrato Nº 9 de 28 de Febrero de 1955, celebrado entre la Nación y la señora Eloisa Sandoval.

Contrato Nº 10 de 28 de Febrero de 1955, celebrado entre la Nación y el Dr. Alberto Yáñez.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UN PASAPORTE

RESOLUCION NUMERO 1839

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.-Ministerio de Relaciones Exteriores. Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 1839.-Panamá, Abril 5 de 1954.

El Presidente de la República.

Vista:

La solicitud que hace la señora Carmen E. A. de Meza, para que se autorice al Cónsul General de Panamá en San Francisco, Cal., para que se expida nuevo pasaporte a favor de Abigail Alfaro de Allen: quien tenía pasaporte Nº 2876 expedido en la Gobernación de Panamá el 1º de diciembre de 1944; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Sub-Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que Abigail Esther Alfaro Tarté, nació en Panamá el 11 de diciembre de 1911.

Certificado del señor Gobernador de Panamá en el cual se hace constar que se expidió el pasaporte Nº 2878 el 1º de diciembre de 1944 a favor de Abigail Alfaro de Marichal y llenó los requisitos de Ley.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la Constitución Nacional establece en su aparte e) que son panameños por nacimiento los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformatorio de 1928.

Que la documentación que se acompañ: establece plenamente la condición de panameña de la interesada: y

Que el artículo 1º del Decreto 196 de 15 de Abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente con el Ministro de Relaciones Exteriores".-

RESUELVE:

Autorizase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores para que por conducto del funcionario consular correspondiente expida pasaporte a favor de Abigail Esther Alfaro de Allen.

Comuniquese y publiquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores, JOSE RAMON GUIZADO.

AUTORIZANSE PRORROGAS DE **UNOS PASAPORTES**

RESOLUCION NUMERO 1840

República de Panamá. - Organo Ejecutivo Nacional. - Ministerio de Relaciones Exteriores. Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 1840.-Panamá, 5 de Abril de 1954.

El Presidente de la República.

Vista:

La solicitud que hace el señor Benito Reves Testa, para que se autorice al Cónsul General de Panamá en Austin. Texas para prorrogar el pasaporte Nº 2198 expedido en la Gobernación de

Panamá el 4 de Febrero de 1952 a favor de Antonia Isabel Reyes de Williams; y para tal efecto

acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Sub-Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que Antonia Isabel Reyes Geenzier, nació en la ciudad de Panamá, el 10 de Noviembre de 1928, hija de padres panameños.

Certificado del señor Gobernador de Panamá, señor Alberto Alemán, en el cual hace constar que se expidió el pasaporte Nº 2198 el 4 de Febrero de 1952 a favor de Antonia Isabel Reyes de Williams y llenó los requisitos de Ley.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º de la Constitución Nacional establece en su aparte e) que son panameños por nacimiento, los hijos de padre o madre panameños nacidos en territorio de la República"

Que la documentación que se acompaña establece plenamente la condición de panameña de la

interesada; y

Que el artículo 1º del Decreto 196 de 15 de

abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente con el Ministro de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores para que por conducto del funcionario consular correspondiente prorrogue el pasaporte Nº 2198 a favor de Antonia Isabel Reyes de Williams.

Comuniquese y publiquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores, JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 1841

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.-Ministerio de Relaciones Exteriores. Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 1841.—Panamá, Abril 5 de 1954.

El Presidente de la República.

Vista:

La solicitud que hace el señor Agustin A. Herrera, para que se autorice al Cónsul de Panamá en San Louis, Mo. para que se prorrogue el pasaporte de su hijo Nº 4498 expedido en la Gobernación de Panamá El 2 de febrero de 1953 a favor de Agustín Antonio Herrera Batalla; y para tal efecto acompaña la siguiente documenta-

Certificado de nacimiento expedido por el Sub-Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que Agustín Antonio Herrera Batalla, nació en la ciudad de Panamá el 12 de febrero de 1933, hijo de padres panameños.

Pasaporte Nº 4498 expedido en la Goberna ción

de Panamá el 2 de febrero de 1953 a favor de Agustín Antonio Herrera Batalla.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º de la Constitución Nacional establece en su aparte e) que son panameños por nacimiento, los hijos de padre a madre panameños nacidos en territorio de la República.

Que la documentación que se acompaña establece plenamente la condición de panameño del

interesado.

Que el artículo 1º del Decreto 196 de 15 de abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con solicitudes de pasaportes, salvo-conductos y visas que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente con el Ministro de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores para que por conducto del funcionario consular correspondiente prorrogue el pasaporte Nº 4498 a favor de Agustín Antonio Herrera Batalla. Comuniquese y publiquese.

JOSE A. REMON GANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores, JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 1842

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional. Ministerio de Relaciones Exteriores. Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 1842.—Panamá, Abril 5 de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul de Panamá en Munich, Alemania, por oficio N 246 de 21 de noviembre de 1953, para prorrogar el pasaporte Nº 1957 expedido en la Gobernación de Panamá el 22 de diciemore de 1951 a favor de Oderay América Aguilar de Medina; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que Oderay América Aguilar Fuentes, nació en La Concepción, distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, el 30 de septiembre de

1921, hija de padres panameños.

Nota del señor Gobernador de Panamá número 790-S.G. de 7 de diciembre de 1953, en la cual se hace constar que se expidió el pasaporte Nº 1957 el 22 de diciembbre de 1951 a favor de Oderay América Aguilar de Medina y se llenó los requisitos de Lev.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º de la Constitución Nacional establece en su aparte e) que son panameños por nacimiento, los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformatorio de 1928.

Que el señor Gobernador manifiesta que esta persona no llenó los requisitos legales para obtener el pasaporte anterior, en esta ocasión se ha exigido al interesado cumplir con este requisito.

Que el artículo 1º del Decreto 196 de 15 de abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia mediante Resoluciones que firmará el Presidente con el Ministro de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que por conducto del funcioinario consular correspondiente prorrogue el pasaporte Nº 1957 a favor de Oderay América Aguilar de Medina.

Comuniquese y publiquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores, JOSE.RAMON GUIZADO.

Ministerio de Educación

CREANSE UNAS ESCUELAS

DECRETO NUMERO 151 (DE 22 DE MAYO DE 1954) por el cual se crean dos escuelas en la Provincia Escolar de Los Santos.

* El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Créanse las Escuelas de El Platanal y La Rana, en el Distrito de Macaracas, Provincia Escolar de Los Santos.

Comuníquese y publíquese. Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidos días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

RESTITUYESE A UN MAESTRO EN SU CARGO

DECRETO NUMERO 152 (DE 22 DE MAYO DE 1954) por el cual se restituye a un maestro en su cargo.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Declárase sin efecto la parte pertinente del Artículo primero del Decreto Nº 90 de 2 de Abril de 1954, que declara insubsistente a un grupo de maestros, en lo que se refiere a Nicolás de J. Castillero, maestro en la Escuela Ane-

xa Dominio del Canadá, Provincia de Veraguas, y se le restituye con el mismo cargo en dicha escuela.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidos días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 153 (DE 22 DE MAYO DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad, en la Inspección de Educación Provincial de Darién.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Rosa Escobar de Fábrega, Oficial de 4ª Categoría de la Inspección de Educación Provincial de Darién, en reemplazo de Benigna O. de Molina, quien se separa por gravidez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidos días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

CONCEDESE UNAS LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 621

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 621.—Panamá, Noviembre 16 de 1954.

El Ministro de Educaciónn, por instrucciones del Presidente de la República-RESUELVE:

Conceder licencia por gravidez, en virtud de lo que dispone la Ley 47 de 1946 y el Decreto Nº 1891 de 1947, a las siguientes señoras:

lo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento. así:

Constancia K. de Escobar, profesora regular de Matemáticas en el Instituto Nacional, seis (6) meses a partir del 1º de Diciembre de 1954;

Doris Esther A. de Quintero, profesora regular de Música en el Liceo de Señoritas, seis (6) meses a partir del 27 de Noviembre de 1954;

Estida R. de Vega S., maestra de grado en la escuela Río Hato, Municipio de Antón, Provincia Escolar de Coclé, seis (6) meses a partir del 7 de Diciembre de 1954;

Lilia A. de Barría, maestra de grado en la es-

GACETA OFICIAL ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección. Tel. 2-2612

OFICINA: Relieno de Barraza.—Tél. 2-8271 Apartado Nº 3446

TALLERES: Imprenta Nacional.—Rellenc de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte Nº 36
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES Mínims, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.06 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior. B/. 12.06 TODO PAGO ADELANTADO

amero suelto: B/.0.05.—Sclicitese en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Norte Nº 5.

cuela Las Lajas, Municipio de San Félix, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 5 de Diciembre de 1954;

Lilia G. de Lezcano, maestra de Economía doméstica en la Escuela de Santa Marta, Municipio de Bugaba, Provincia Escolar de Chiriqui, seis (6) meses a partir del 22 de Noviembre de 1954:

Élvia L. de Botello, maestra de grado en la escuela República de Chile Nº 1, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 27 de Noviembre de 1954;

Otilia Y. de Herrera, maestra de grado en la escuela República de Haití Nº 1. Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 27 de Noviembre de 1954;

Leonarda Regis Vissuatti, directora especial en la escuela República de Guatemala Nº 2, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá seis (6) meses a partir del 4 de Diciembre de 1954:

Berta E. de Velásquez, maestra de grado en la escuela La Colorada, Municipio de Santiago, Provincia Escolar de Veraguas, seis (6) meses a partir del 7 de Diciembre de 1954.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

INFORMASE A UNAS SEÑORAS QUE PUEDEN VOLVER A OCUPAR SUS CARGOS

RESUELTO NUMERO 626

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 626.—Panamá, 18 de Noviembre de 1954.

El Ministro de Educación. por instrucciones del Presidente de la República, RESUELVE:

Artículo primero: Infórmese a las señoras que a continuación se indican, que pueden volver al cargo del cual se separaron en uso de licencia por gravidez, de conformidad con lo que establece el Decreto Nº 1891 de 1947, así:

Isolina S. de Lara, maestra de grado en la escuela Potrerillos Arriba, Municipio de Dolega. Provincia Escolar de Chiriqui, el 2 de Diciembre de 1954; y al señor Efebo Neyort Díaz H., quie la reemplaza interinamente, désele las graciapor los servicios prestados;

Flor M. G. de Adames, maestra de grado en la escuela Josefina Tapia, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, el 24 de Diciembre de 1954; y a la señora Marta Brugiati de Torras, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Eloisa H. de Alvarez, maestra de grado en la Escuela El Embalsamadero, Municipio de Santiago, Provincia Escolar de Veraguas, el 16 de Diciembre de 1954; y a la señorita Justa A. Vásquez Q., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Artículo Segundo: Infórmese a las que a continuación se indican, que pueden volver a ccupar el cargo del cual se separaron en uso de licencia por gravidez por ser entonces cuando sus niños cumplen tres (3) meses de nacidos, en la fecha indicada para cada una, de conformidad con lo que establece el Artículo Nº 156 de la Ley 47 de 1946, así:

Lilia Esther M. de Patiño, maestra de grado en la escuela Doleguita, Municipio de David, Provincia Escolar de Chiriquí, el 4 de Diciembre de 1954; y Gigna González de Rodríguez, quien la reemplaza interinamente désele las gracias por los servicios prestados;

Lucia González H., maestra de grado en la escuela San Félix, Municipio de San Félix, Provincia Escolar de Chiriquí, el 29 de Noviembre de 1954:

Raquel M. G. de Suman, maestra de grado de la escuela República de Haití Nº 1, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, el 21 de Diciembre de 1954; y a la señorita Rosa América Barreto M., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados:

Ana Teresa L. de Quinzada, maestra de grado en la escuela Lídice, Municipio de Capira, Provincia Escolar de Panamá, el 3 de Diciembre de 1954; y a la señorita Celsa Borys García B., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados.

Artículo Tercero: Infórmese a las señoras que a continuación se indican, que por haber tenido parto prematura, debidamente comprobado, pueden volver a ocupar el cargo del cual se separaron en uso de licercia por gravidez, de conformidad con lo que establece el Artículo 5º del Decreto Nº 1891 de 2 de Septiembre de 1947, así:

Claudia R. de Monteza, maestra de grado en la escuela La Concepción. Municipio de Bugaba, Provincia Escolar de Chiriqui, el 7 de Noviembre de 1945; y es decir, diez y nueve (19) días antes de la fecha original de reingreso; y a la señorita Flor Alicia Aresemena S., quien la reemplaza interinamente désele las gracias por los servicios prestados;

Enelda S. de Cedeño, maestra de grado en la escuela Jarmín. Municipio de Pesé. Provincia Escolar de Herrera, el 2 de Diciembre de 1954, es decir, sesenta (60) días antes de la fecha original de reingreso; y a la señorita Evy Celina Dutary G., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicies prestados,

Artículo Cuarto: Infórmese a las señoras que a continuación se indican, que por haber nacido muertas las criaturas, y de conformidad con lo

que establece el Artículo 6º del Decreto Nº 1891 de 1947, pueden volver a ocupar sus cargos así:

Adriana S. de González, maestra de grado de la escuela Santa Rita, Municipio de Antón, Provincia Escolar de Coclé, el 17 de Noviembre de 1954; y a la señorita Melba Gloriela López V., quien la reemplaza interinamente, désele las grarias por los servicios prestados:

Enedina A. de Cerrud, maestra de Economía Doméstica en la escuela Justo Vásquez, Municipio de Pocrí, Provincia Escolar de Los Santos, el 8 de Noviembre de 1954; y a la señorita Neisa Antonia Castro J., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados.

Artículo Quinto: Infórmese a la señora Leticia B. de Medina, que se le prorroga de oficio la licencia que se concedió por gravidez hasta el 17 de Noviembre de 1954, fecha a partir de la cual puede volver a ccupar su cargo de maestra de grado en la escuela El Loro, Municipio de Las Tablas, Provincia Escolar de Los Santos; y al señor Abel E. Cerrud V., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados.

Artículo Sexto: Prorróguese en diez (10) días y a partir del 9 de Noviembre de 1954, la licencia concedida a la señora Etelvina A. de Sánchez, e infórmesele que, una vez vencida ésta, puede volver a ocupar su cargo en la escuela La Concepción, Municipio de Bugaba, Provincia Escolar de Chiriquí; y a la señora Eva Ma. M. de González, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados.

Artículo Séptimo: Infórmese a la señora Gladys Lorenzoni que puede volver a ocupar su cargo de Subalterna de 5ª categoría en la Imprenta Nacional, a partir del 25 de Abril de 1954.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

REVOCASE UNA RESOLUCION

RESUELTO NUMERO 630

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 630.—Panamá, 19 de Noviembre de 1954.

El Ministro de Educación, por instrucciones del Presidente de la República CONSIDERANDO:

1º Que en este Despacho se ha recibido la Resolución Nº 136 de 11 de Noviembre del presente año, de la Inspección de Educación Primaria de la Provincia Escolar de Panamá, per la cual se concede permiso a la maestra Nivea Herrera para viajar de Cerro Batea a su casa:

2º Que la razón que motivo este permiso ne está contemplada en el ordinal 4º del Artículo 8º del Decreto 910, reglamentario;

RESUELVE:

Artículo único: Revocar la Resolución Nº 136 de 11 de Noviembre de la Inspección de l'duca ción Primaria de la Provincia Escolar de Panamá y negar la solicitud hecha por la maestra Nivea Herrera.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

RECONOCENSE SUELDOS EN CONCEPTO DE VACACIONES

RESUELTO NUMERO 4001

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4001.—Panamá, 22 de Febrero de 1954.

El Ministro de Agricultura, Corecio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Francisco Miranda, Instructor Agricola de 2ª Categoría en los Servicios de Divulgación Agrícola, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber trabajado (del 1º de Enero de 1953 hasta el 30 de Noviembre de 1953).

Estas vacaciones serán efectivas a partir del 1º de Marzo del presnte año.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Miranda, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuniquese y publiquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 4002

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4002.—Panamá, 22 de Febrero de 1954.

El Ministro de Agricultura, Corecio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Juan B. Arena. Portero de 3º Categoría al servicio de Divulgación Agrícola en Santago, colicira que se le reconozca y pague el sucido correspondiente a un (1) mes de vacacio-

nes regulares a que tiene derecho por haber trabajado (del 16 de Febrero de 1953 al 15 de Enero de 1954).

Estas vacaciones gerán efectivas a partir del 1º de Marzo del presente año.

RESUELVE:
Reconocer al expresado señor Arena, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuniquese y publiquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 17

Entre los suscritos, Felicidad Villareral M. mujer, mayor de edad, soltera, y portadora de la Cédula de Identidad Personal Nº 34911 y quien en adelante se denominará La Contratista, por una parte y Temístocles Díaz Q. Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, por la otra, que en adelante se llamará la Nación, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

Primero: La Contratista, da en arriendo a la Nación, una casa de su propiedad y ubicada en la Avenida 2ª Nº 2, de la ciudad de Las Tablas, Provincia de Los Santos, donde funcionará la Agencia Agrícola.

Segundo: La Nación pagará a la Contratista, por concepto de arrendamiendo, mensualmente, la suma de B/. 30.00 (treinta balboas).

Tercero: La Contratista se compromete a pagar el valor del consumo de agua, y la Nación el de consumo de fluído eléctrico y de teléfono que se usen para el servicio.

Cuarto: La Contratista faculta a la Nación para que introduzca las mejoras que crea necesarias, dentro de la planta arrendada o en el patio de la misma, mejoras que una vez vencido este contrato, quedarán a favor de su dueña.

Quinto: La Contratista se compromete, además, a mantener el edificio o planta alquilada, en condiciones adecuadas para los fines a que se destina.

Sexto: Este contrato extiende por un (1) año el plazo de arrendamiento a partir del 15 de Enero de 1955.

Para constancia, se firma el presente contrato, en la ciudad de Panamá, por las partes que en él han intervenido, y en el número de ejemplares necesarros para que exista constancia del mismo, hoy 13 de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

TEMISTOCLES DIAZ ().

El Contratista,

Felicidad Villarreal M.

Aprobado:

ROBERTO HEURTEMATTE. Contralor General de la República.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 13 de Abril de 1955.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

CONTRATO NUMERO 19

Entre los suscritos, a saber: Temístocles Díaz Q., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, previamente autorizado por el Consejo de Gabinete en sesión del día (12) de Mayo de mil novecintos cincuenta y cinco (1955), en nombre y representación del Gobierno Nacional quien en adelante se denominará la Nación, por una parte, y por la otra, el señor Moisés Galvez, varón, mayor de edad, soltero, panameño ,comerciante e industrial, con residencia en la Avenida Pérez Nº 45 de la ciudad de Chitré, Provincia de Herrera, y portador de la cédula de identidad personal Nº 26-148, dueño de la "Fábrica Chitreana de Colchones", quien en adelante se denominará la Empresa basados en el Decreto-Ley 12 de 10 de Mayo de 1950 y el Decreto Ejecutivo 191, de 15 de Enero de 1953, previo el asesoramiento del Consejo de Economía Nacional, que consta en su Oficio Nº de de 195..., han convenido en celebrar el siguiente contrato:

Primero: La Empresa se compromete a seguir manteniendo dentro del territorio sometido a la jurisdicción de la República de Panamá, una fábrica con maquinaria moderna para la fabricación de colchones, almohadas y cojines, con un capital no menor de cincuenta mil balboas (B/. 50,000.00. Todos los gastos de mantenimiento y funcion miento de la fábrica en referencia serán a cargo del contratista.

Segundo: La Empresa se obliga a emplear de preferencia en la fábrica y sus dependencias, a panameños idóneos para el trabajo y a mantener en el personal de que se trata no menos del 85% (ochenta y cinco por ciento) de empleados panameños por nacimiento o adopción; así mismo se obliga a pagar no menos del 75% (setenta y cinco por ciento) de sus planillas de sueldos de nacionalidad panameña.

No quedarán comprendidos en estos porcentajes, los expertos o técnicos necesarios para el funcionamiento de la fábrica, siempre que sean reconocidos como tales por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Tercero: La Empresa está en la obligación de pagar el gravamen de B/. 0.02 por cada bulto que se introduzca al país y que fija la Ley 49 de 1946.

Cuarto: La Nación otorga a la Empresa el goce de las ventajas y concesiones de que tratan los acápites a) a g) del artículo 1º del Decreto-Ley Nº 12 de 10 de Mayo de 1950, con las limitaciones establecidas en el Decreto Ejecutivo Nº 191, de 15 de Enero de 1953, que lo reglamenta y según la proporción necesaria para proteger la actividad económica de que se trata.

Quinto: La Nación permitirá a la Empresa la introducción libre de impuesto por el término de dos (2) años, contados a partir de la firma del presente contrato, de la maquinaria que necesite

para el funcionamiento de la fábrica.

Asímismo se permitirá libre de impuestos de introducción a la Empresa por el tiempo que dure el presente Contrato, la importación de las piezas de repuesto que se necesitaren para el funcionamiento de la fábrica y las materias primas esenciales, exclusivamente para el funcionamiento de la fábrica y las materias primas esenciales, exclusivamente para la fabricación de colchones, almohadas y cojines, tales como: algodón, capok, desperdicios de algodón, paja, felpa de algodón en capas, resortes para colchones, agujas, telas de algodón, telas de damasco y telas impermeables y afines, siempre que tales telas no sean posibles consegirlas en el mercado local, al igual que cualquiera otra materia prima destinada exclusivamente a la fabricación o presentación de los productos de la fábrica.

Estas materias primas se introducirán libres, siempre y cuando que ocurran las siguientes con-

diciones especiales:

a) Que la materia prima importada no se produzca en Panamá o no sea fácil obtenerla en cantidad suficiente.

b) Que se trate de materias que se usen exclusivamente en la industria que se va a establecer.

c) Que esa materia se dedique exclusivamen-

te en la elaboración de los productos.

Las exoneraiones de que trata este artículo serán concedidas previo el cumplimiento por la Empresa de las disposiciones legales que rigen la materia, asimismo como también el pago de derechos consulares al 8% del valor.

Sexto: La duración de este Contrato será por

el término de veinticinco años

Séptimo: Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae en el presente contrato, la Empresa se obliga a depositar en el Banco Nacional de Panamá, a la orden de la Nación, la suma de quinientos balboas (B'. 500.00) inmediatamente después de que este Contrato sea aprobado por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

Octavo: En caso de incumplimiento por parte de la Empresa de las obligaciones que contrae, la Nación podrá rescindir administrativamente este Contrato, y la suma de quinientos balboas (B/. 500.00) a que alude el artículo 7º, ingresará al Tesoro Nacional.

Se hace constar que la Empresa adhiere timbres en este Contrato por valor de cincuenta balboas (B/. 50.00).

Noveno: La Empresa podrá traspasar este Contrato obteniendo previamente el consentimiento del Gobierno y una vez efectuado el traspaso se

depositará una copia auténtica del respectivo documento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Décimo: Este contrato necesita, para su validez, el asesoramiento del Consejo de Economía Nacional, la aprobación del Consejo de Gabinete y del Organo Ejecutivo, además, deberá ser registrado en la Contraloría General de la República.

Para constancia se extiende y firma por las partes este contrato en la ciudad de Panamá a los 12 días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

Por la Nación,

TEMISTOCLES DIAZ Q., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

Por la Empresa,

Moisés Gálvez. Fábrica Chitreana de Colchones.

Aprobado:

El Contralor General de la República, Roberto Heurtematte.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 12 de Mayo de 1955.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro le Agriiultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.,

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTOS

RESUELTO NUMERO 8346

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8346.—Panamá, 4 de Marzo de 1954.

El Ministro de Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República, y de acuerdo con el Artículo 4º de la Ley número 46 de 10 de Diciembre de 1952,

RESUELVE:

Artículo 1º Se nombra peones al servicio del Departamento de Caminos y Anexos de este Ministerio, a las personas que más adelante se menciona y con los sueldos por ahora que en cada caso se específica, así:

División "A" Sección A-1 (Panamá)

Pablo Rodríguez, B. 0.30, reemplaza a Zenón Hernández.

Néstor Ortega, $\,\,$ B/. 0.30, reemplaza a $\,\,$ Pedro Tuñón.

Víctor Andrade Santamaría, B/. 0.30, reemplaza a Prudencio H. Bellido.

Basilio Martínez, B/. 0.30, reemplaza a José A. Campos.

Porfirio Babilonis, B/. 0.30, reemplaza a Raúl B. Rangel.

Faustino López Jr., B/. 0.30, reemplaza a Gerardino Escobar.

Eligio García, B/. 0.30, reemplaza a Narciso Sánchez.

Jorge Gonzalez, B/. 0.30, reemplaza a Victor Manuel Caicedo.

Matías Murgas, B/. 0.30, reemplaza a Félix Peralta.

Víctor Morgan, B/. 0.30, reemplaza a Francisco Quintana.

Carlos A. Córdoba R., B/. 0.30 reemplaza a Benjamín Madrid.

Nelson González, B/. 0.30, reemplaza a Néstor Ortega D

Arnulfo Torres, B/. 0.30 reemplaza a Juan Antonio Ríos.

Luís Guerrero, B/.0.30, reemplaza a Pablo Nieto Gutiérrez.

Pascual Estrada, B/. 0.30, reemplaza a Alcibíades Lasso.

Benito Vega, B/. 0.30, reemplaza a Bernardo González,

Matilde Vega, B/. 0.30, reemplaza a Genaro Medina.

Liborio Yergara, B/. 0.30, reemplaza a Pastor

Eduardo White, B/. 0.30, reemplaza a Miguel Rodríguez.

Arturo Colley, B/. 0.30, reemplaza a Juan Rodríguez.

Moisés Vásquez, B/. 0.30, reemplaza a Roberto Lauré.

Zacarías Best, B/. 0.30, reemplaza a Juan Dominguez.

Tomás McKay, B/. 0.30, reemplaza a Leonidas Cardoze Espinosa.

Eusebio Vargas, B/. 0.30, reemplaza a Martín Sanguillén.

Fulgencio Castillo, B., 0.30, reemplaza a Pablo Rodríguez.

Camilo Vásquez, B/. 0.30, reemplaza a Pablo Cedeño Olaciregui.

Emilio González, B/. 0.30, reemplaza a Rufino Castillo.

Florentino Flores, B/. 0.30, reemplaza a Domingo Matute.

Horacio Jaén Ortega, B/. 0.30, reemplaza a Guillermo Ford.

Rolando A. Crespo, B/. 0.30, reemplaza a Rufino Tuñón Rodríguez.

Prudencio Hidalgo B., B/.030, reemplaza a Cornelio Luis Murillo.

Fausto Caicedo M., B/. 0.30, reemplaza a Tomás

Felipe A. Delgado, B. 030, reemplaza a José Luis Santamaría Everardo A. Martínez, B . 0.30, reemplaza a

Víctor Shaw. Gregorio Batista, B., 0.30, reemplaza a Víctor

Andrade Santamaría.

Alcides de la Torre, B/. 0.30, reemplaza a Victorio Garcia.

Moisés Maldonado, B . 0.30, reemplaza a Modesto García.

César Rudas, B/. 0.30, reemplaza a Modesto A. Miranda.

Eligio de León, B. 0.30, reemplaza a Pablo G. Castillo.

Isaías Barrios, B/. 0.30, reemplaza a César Marengo.

Nicolás Barrios, B/. 0.30, reemplaza a Jacinto Barrios.

Antonio Russo Olivares, B/. 0.30, reemplaza Cristóbal Saavedra.

Tomás Rodríguez, B/. 0.30, reemplaza a Angel Castillo. Andrés Trujillo, B/. 0.30, reemplaza a Leovi-

gildo Barría. Zenón Hernández, B/. 0.30, reemplaza a Matil-

de Villarreal. Dionisio Pérez, B/. 0.30, reemplaza a Adalberto Moreno Rivera.

Luis Acevedi, B/. 0.30, reemplaza a José de la Rosa Agrazal.

Catalino González, B/. 0.30, reemplaza a Cástulo Escobar,

Augusto Charpentier P., B/. 0.30, reemplaza a Abraham Bermúdez V

Gerardo Silva, B'. 0.30, reemplaza a Juan Navarro.

Adolfo Quiros, B/. 0.30, reemplaza a José Manuel Herrera.

Desiderio Herrera, B., 0.30, reemplaza a Lino Rodríguez. José I. Mojica, B/. 0.30, reemplaza a Jorge A.

Quintero. José A. Rodríguez, B/. 0.30, reemplaza a Fran-

cisco Flores Rivera. Cristino Vergara, B/. 0.30, reemplaza a Raúl

Moreno Vargas. Carlos Gaenz, B/. 0.30, en reemplazo de Alcides Camarena.

Adán Quintero, B., 0.30, en reemplazo de Aristides Salgado.

Francisco Bósquez, B., 0.30, reemplaza a Gregorio González. Héctor Vega, B., 0.30, reemplaza a Sebastián

Sucre Jr.

Víctor Lemos B., 0.30, reemplaza a José A. Dutary.

Arturo Barahona, B., 0.30, reemplaza a José de la C. Ochoa.

Salvador Maldonado, B., 0.30, reemplaza a Osvaldo Henríquez.

División "A" Sección A-2 (Chorrera).

Raúl Avila, B/. 0.30, reemplaza a Alfredo Rangel. Jorge Inocente, B/. 0.30.

Benjamín Cedeño, B .. 0.30, reemplaza a Moisés Ortega. Cecilio Angulo. B/. 0.30, reemplaza a Eladio

Hilario Mitre, 0.30, reemplaza a Domingo Ri-

División "A" Sección A-3 (Colón)

Moisés Nereira, B/. 0.25, reemplaza a Aguedo

José Martínez F., B., 025, reemplaza a Valentín Acosta.

Miguel Angel García, B /. 025, reemplaza a José Villalobos.

Luís de León, B., 0.25, reemplaza a Eleuterio

Esteban Almanza Moreno, B/. 025, reemplaza a Mariano Batista.

Miguel de Puig, B/. 0.25, reemplaza a Abel Espinosa.

Simon Bethancourt, B/. 0.25, reemplaza a Gregorio Reyes.

División "B" Sección B-1 (Aguadulce).

Heliodoro Real, B/. 0.25, Margarito Centeno B/. 0.25, Benjamín Macías, B/. 0.25, Ignacio Zerda, B/. 0.25, Jorge A. Fuentes, B/. 0.25, Elías Meneses, B/. 0.25, Maximiliano Fernández, B/. 0.25, Alfredo de León, B/. 0.25 reemplaza a José de la Cruz de León, Adán Mendoza B/. 0.25.

Constantino Mendoza, B/. 0.25; Ciro E. Sánchez, 0.25; Gilberto Herrera, 0.25; Manuel de J. González, 0.25; Manuel Herrera, 0.25; José Vergara, 0.25, Saturnino Herrera, 0.25.

Francisco Villamil, 0.25. reemplaza a David Jordán.

Virgilio Pinilla, B., 0.25, reemplaza a Benigno de Gracia.

Gilberto Escobar, B/. 0.25, reemplaza a Juan Díaz, Glorioso Jordán, B/. 0.25, reemplaza a Isidro Díaz.

Carmelo Vásquez, B/. 0.25, reemplaza a Damián Vásquez. Pedro Vergara, 0.25, reemplaza a Nicanor Vásquez, Constantino Batísta, 0.25, reemplaza a Modesto Vega, José del C. González, 0.25, reemplaza a Próspero Torres.

Félix A. Abrego, B/. 0.25, Alberto Castillo, 0.25, Martín F. Ortega, 0.25, Carlos Tuñón, 0.25, Pedro Tuñón, 0.25, Simón Cornejo, 0.25, Rafael de León, 0.25, Bolívar Méndez, 0.25, Benito Villarreal, 0.25, Miguel Valderrama, 0.25, Manuel Pérez, 0.25, reemplaza a Guadalupe Simití, Emilio Pascual Jr., 0.25, reemplaza a Nemesio Gordón, Emérito Martínez, 0.25, reemplaza a Darío Magallón, Abelardo Apolayo, 0.25, reemplaza a Juan Magallón, Julio Ovalles, 0.25, reemplaza a Antonio Bernal, Federico Ovalles, 0.25.

División "B" Sección B-2 (Chitré).

Juan Pérez. B. 0.25. Virgilio Gómez, 0.25. Salvador Castro, 0.25. Herminio Castro, 0.25. Nicolás Aguilar, 0.25, Florentino Pino, 0.25, Roberto Cedeño, 0.25, Leonel Cedeño, 0.25. Laureano Castillo, 0.25, Agapito Castillo, 0.25. Horacio Salazar, 0.25. Ricardo Morales, 0.25. Dario Moreno, 0.25. Pedro Saez, 0.25. Fulgencio Rivera, 0.25. Ignacio González, 0.25. Emigdio Samaniego 0.25, reemplaza a Isaías Barraza, Félix Pérez O., 0.25, reemplaza a Santos Mendoza, Luis García. 0.25, reemplaza a Luis Sánchez, Elías Bultrón. 0.25, reemplaza a Jacinto Pérez, Ceferino Cedeño, 0.25, reemplaza a Benjamín Batista, Severino Espino, 0.25, reemplaza a Pedro Guevara, Eudemio Soriano, 0.25, reemplaza a Guillermo Mendoza, Efraín Castillo, 0.25. reemplaza a Aurelio Ríos.

Artículo 2º Para los efectos fiscales este Resuelto tiene vigencia durante el mes de Enero del presente año y comprende todos los movimientos de personal realizado durante dicho mes.

Comuniquese y publiquese.

El Ministro de Obras Públicas, INOCENC O GALINDO V.

El Secretario,

Demetrio Martine: A.

CONCEDESE UNOS PREAVISOS

RESUELTO NUMERO 8347

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 3847.—Panamá, 14 de Marzo de 1953.

El Ministro de Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo, señor Presidente de la República, RESUELVE:

Conceder, una vez acreditado el derecho y de conformidad con las disposiciones pertinentes del Artículo 76 del Código de Trabajo, preaviso a los siguientes ex-empleados del Ministerio de Obras Públicas, en la proporción que seguidamente se indica, así:

Departamento de Edificaciones y Mantenimiento:

Alejandro Rivera (Carpintero). Del 16 de Junio de 1951 al 15 de Noviembre de 1952, 22 días B/. 79.20.

Departamento de Caminos y Anexos:

Carlos A. Ruiz, (Colector). Del 1º de Marzo al 15 de Noviembre de 1952 12 días B/. 67.20.

Comuniquese y publiquese.

El Ministro de Obras Públicas, INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 8348

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8348.—Panamá, 14 de Marzo de 1953.

El Ministro de Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República, RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del Artículo 170 del Código de Trabajo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo a los siguientes empleados del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, así:

Juan de Dios Abrego, Ayudante Albañil B/. 72.80 equivalente a 26 días. (Desde la 2ª quincena de Enero a la 1ª quincena de Diciembre de 1952.

Juan F. Ortíz, Albañil B'. 104.00 equivalente a 26 días, (Desde la 1º quincena de Febrero a la 2ª de Diciembre de 1952.

Eliseo Gómez C., Ayudante B/. 72.80 equivalente a 26 días. (Desde la 2ª quincena de Diciembre de 1951 a la 1ª quincena de Noviembre de 1952.

William E. Ferro, Sub-Capataz, B., 145.60 equivalente a 26 días. (Desde la 2ª quincena de Enero a la 2ª quincena de Diciembre de 1952.

Marcos Medina, Carpintero B/. 104.00 equi-

valente a 26 días. (Desde la 2ª quincena de Ju-lio de 1951 a la 1ª quincena de Junio de 1952. Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Obras Públicas, INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio, Demetrio Martinez A.

RESUELTO NUMERO 8349

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8349.—Panamá, de Marzo de 1953.

El Ministro de Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República, RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del Artículo 170 del Código de Trabajo, un (1) mes de vacaciones con guce de sueldo al señor Francisco E. Revilla, Oficial de 3ª Categoría al servicio del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento de este Ministerio, debiendo recibir por tal concepto la suma de B/. 104.00.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido desde la primera quincena de Febrero de 1952 a la segunda quincena de Febrero de 1953. Comuníquese y publiquese.

El Ministro de Obras Públicas, INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio, Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 8350

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8350.—Panamá, de Marzo de 1953.

El Ministro de Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República, RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del Artículo 170 del Código de Trabajo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo a los siguientes empleados del Departamento de Caminos y Anexos de este Ministerio,

División "C":

Manuel de J. Díaz A., Peón. B., 52.00, equivalente a 26 días. (Desde la 1ª quincena de Diciembre de 1951 a la 2ª quincena de Octubre de

Generoso Bugarín S. Gasolinero, B/. 60.00 equivalente a 30 días. (Desde la 2ª quincena de Diciembre de 1951 a la 1º quincena de Noviembre de 1952)

Ovigildo Herrera P., Mecánico Jefe, B/. 175,00, equivalente a 30 días. (Desde la 2ª quincena de Diciembre de 1951 a la 1ª quincena de Noviembre de 1952.

Pablo Leones, peón. B/. 52,00, equivalente a

26 días. (Desde la 2ª quincena de Diciembre de 1951 a la 1ª quincena de Noviembre de 1952)

Guillermo Rodríguez, Carpintero B/. 104.00, equivalente a 26 días. (Desde la 1² quincena de Agosto de 1951 a la 2³ quincena de Junio de

José D. Herrera, Peón, B/. 62.40 equivalente a 26 días. Desde la 2ª quincena de Diciembre de 1951 a la 1ª quincena de Noviembre de 1952).

Rubén Palma, Polvorero, B/. 104.00 equivalente a 26 días. (Desde la 1º quincena de Mayo de 1951 a la 2ª quincena de Marzo de 1952).

Comuniquese y publiquese.

El Ministro de Obras Públicas, INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio, Demetrio Martinez A.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DEČRETO NUMERO 267 (DE 18 DE MAYO DE 1954) por el cual se hacen unos nombramientos en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbranse a los Dres. Rogelio D. Noli C. y Oscar Cowen Torres, Médicos Internos de 1ª Categoría, al servicio del Hospital

Santo Tomás para llenar vacante.
Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Junio de

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 268 (DE 18 DE MAYO DE 1954)

por el cual se hacen unos nombramiento en los Hospitales Provinciales.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase a Dalys C. de Jurado, Enfermera de 3ª Categoría, en el Hospital José D. de Obaldía, a partir del 1º de Junio

Artículo Segundo: Nómbrase a Mary Berman, Enfermera de 4º Categoría, en el Hospital de Penonomé, en reemplazo de Dalys C. de Jurado, quien fué ascendida a partir del 1º de Jurado. nio de 1954.

Artículo Tercero: Nómbrase a Angélica Gorrichátegui, Enfermera de 4ª Categoría en el Hospital Santo Tomás, en reemplazo de Lilia Cuervo de Girón, a partir del 1º de Junio de

Artículo Cuarto: Nómbrase a Eladia Valdés, Enfermera de 4ª Categoría, en el Hospital José D. de Obaldía para llenar vacante, a partir del 16 de Mayo de 1954.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 270 (DE 18 DE MAYO DE 1954) por el cual se hacen unos nombramientos en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República. en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbranse Auxiliares de Enfemeras de 4ª Categoría en el Hospital Santo

Tomás, al siguiente personal así:

Emilia Guzmán, María Caballero, Delfina Madrid, María E. Quintero, María Venicia Guzmán, Lastenia Reyes, Rosina Buitrago, Silvia Vergara, Josefa de Frías, Benigna Gutiérrez, Apolonia Aguilar, Raquel de Gracia, Francisca Pimentel, Joaquina Montilla, Natividad Montecer, Teodora de Rodríguez, Ana R. Peralta, Iones A Jones, Ubaldina Rivera, Carmen Herazo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de Mayo de

1954.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 271 '(DE 18 DE MAYO DE 1954) por el cual se hace un nombramiento en el Departamento Administrativo.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Marta Reyna, Estenógrafa de 3ª Categoría en el Departamento Administrativo, en reemplazo de la Srta. Kay Gómez, quien presentó renuncia y se le acepta.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento tiene vigencia a partir del 16 de Mayo de 1954.

Comuniquese y publiquese,

Badher Carlotte Santa Carlotte

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18' mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

AUTORIZASE A UN DOCTOR EJERCER LIBREMENTE SU PROFESION

RESOLUCION NUMERO 34 C. T.

República de Panamá. - Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. - Resolución número 34 C. T.—Panamá, Febrero 19 de 1954.

El Consejo Técnico de Salud Pública, en uso de las facultades que le confiere el ordinal 11 del artículo 111 del Código Sanitario, CONSIDERANDO:

Que el doctor Carlos Calero M., en memorial fechado 11 de Febrero de 1954, elevado a esta entidad, solicita la debida autorización para poder ejercer su profesión de doctor en medicina en toda la República, para lo cual ha aportado los siguientes documentos:

a) Copia fotostática de su diploma de doctor en medicina expedido por la Universidad de Gua-

yaquil el día 14 de Abril de 1928.

b) Copia fotostática del certificado de revalidación expedido por la Universidad de Panamá, el día 10 de Febrero de 1954.

c) Carta de Naturaleza provisional expedida por el Organo Ejecutivo Nacional, donde hace constar que se ha nacionalizado panameño.

RESUELVE: Autorizar, como en efecto se autoriza al doctor Carlos Calero M., para que pueda ejercer libremente su profesión de médico en todo el territorio de la República.

Ordenar a la Secretaria la inscripción de su

título en el libro correspondiente.

El Presidente,

DR. ALBERTO BISSOT JR.

Por el Secretario. Sub-Secretario ad-hoc.,

Gilberto E. Morales.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 1325

República de Panamá. - Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 1325. - Panamá, 13 de Noviembre de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República. RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121

valente 3, un (1) mes de vacaciones al señor Alejandro Jurado, Inspector de Medidores en el Acueducto Nacional, a partir del 15 de Octubre de 1952.

Comuniquese y publiquese.

El Ministro de Trabaĵo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

El Secretario,

D. H. Turner.

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 9

Entre los suscritos, a saber: Catalino Arrocha Graell, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, en nombre y representación de la Nación, por una parte; y la señora Eloisa Sandoval, panameña, portadora de la cédula de identidad personal Nº 26-135 por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará la arrendadora, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: La arrendadora dá en arrendamiento al Gobierno Nacional una casa de su propiedad ubicada en Natá, Provincia de Coclé.

Segundo: La arrendadora se obliga a entregar y mantener "el local objeto de este contrato, en condiciones adecuadas al servicio que le destinará el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, que es para el uso de la Sub-Unidad de dicho lugar dependiente de la Unidad Sanitaria de Aguadulce.

Tercero: La Nación pagará a la arrendadora en concepto de arrendamiento por la casa mencionada la suma de treinta balboas (B. 30.00) por mensualidades vencidas.

Cuarto: El término de duración de este contrato será de un (1) año, contado desde el día 1º de Enero de 1955, pero se entiende prorrogado por igual término a no mediar aviso de su terminación dado con un (1) mes de anticipación.

Quinto: La Nación se obliga a hacer entrega del local arrendado a la arrendadora al finalizar este contrato en las mismas condiciones en que lo recibió salvo el deterioro natural.

Sexto: En caso de divergencia de opiniones en cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, la arrendadora acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este contrato el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas.

Octavo: Este contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panama, a los 28 días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

La Nación.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

C. ARROCHA GRAELL.

La arrendadora,

Eloísa Sandoval.

Aprobado:

El Contralor General de la República, Roberto Heurtematte.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 28 de Febrero de 1955.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

C. ARROCHA GRAELL.

CONTRATO NUMERO 10

Entre los suscritos, a saber: Catalino Arrocha Graell, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y el doctor Alberto Yáñez, ecuatoriano en su propio nombre, por la otra parte; quien en lo sucesivo se denominará el contratista se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: El contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Dentista de 2ª Categoría en la Brigada Móvil Preventivo Curativo de La Chorrera.

Segundo: Se obliga asimismo el contratista a someterse a las leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también el contratista a contribuir al Impuesto sobre la Renta y del Seguro Social en las proporciones establecidas por las Leyes respectivas o a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará al contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de ciento cincuenta balboas (B/. 150.00) mensuales.

Quinto: El contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo por cada once 11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este contrato será de un (1) año, contado a partir del día 1º de Febrero de 1955, y podrá ser prorrogado a voluntad de las partes contratantes por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: El Gobierno también reconocerá al contratista el valor del pasaje del Ecuador a Pa-

namá, lo mismo que el pasaje de regreso a su país de origen al completarse satisfactoriamente el término de este contrato. De retirarse el contratista por cualquier causa antes del vencimiento del contrato perderá todo derecho al pasaje de regreso.

Octavo: Serán causales de rescisión de este

contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa del contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación :

La conveniencia de la Nación en darlo por terminado para cuyo caso también dará aviso al contratista con tres (3) meses de anticipación.

El mutuo consentimiento de

contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al contratista cumplir con sus obligaciones la rescisión del contrato se producirá sin previo aviso.

Noveno: Cualquiera que sea la causa de la rescisión de este contrato el contratista no tendra derecho a indemnización alguna por parte de la

Nación.

Décimo: En caso de divergencia de opiniones en todo canto se refiere a las estipulaciones de este convenio, el contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Undécimo: La Dirección de Salud Pública se reserva el derecho de trasladar al contratista cuando estime que sus servicios sean necesarios

en otro lugar.

Duodécimo: Este contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Pre-

sidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

La Nación,

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

El contratista,

Dr. Alberto Yáñez.

Aprobado:

El Contralor General de la República, Roberto Heurtematte:

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. - Panamáá, 28 de Febrero de 1955.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Sa-

C. ARROCHA GRAELL.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para cumplir lo estipulado en el artículo 777 del Código de Comercio, informo al público que, por escritura pública número 2927 firmada en esta fecha en la Notaria Tercera de Panamá, he comprado a la señora Alfonsa Chung de Rodríguez el restaurante y refresqueria "Pacífico" ub'cado en la Avenida B Nº 18-19 de esta ciudad,

Panamá, 9 de Noviembre de 1955.

You Fu.

L. 32,484 (Unica publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias a quien interese,

HACE SABER: Que el señor Adrián Horter, norteamericano, mayor de edad, casado., con Cédula de Identidad Personal No 8-3812 con residencia en Chilibre, jurisdicción de este

8-3812 con residencia en Chilibre, jurisdicción de este Distrito, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto de este Minister o una zona para hacer exploraciones mineras ubicada en el Distrito de Pinogana, Provincia del Darién y tiene los siguientes linderos:

"Tomando como punto de referencia el lugar en que convergen las líneas limítrofes de la Comarca de San Blas, la Provincia del Darién y la frontera de la República de Colombia, en el Cerro Gandi, a una distancia de cinco mil metros por el límite de la Comarca de San Blas con la Provincia del Darién, en línea recta y con rumbo Noreste se principian a medir cinco kilómetros en la mismo dirección; de esta medida se sigue con rumla mismo dirección; de esta medida se sigue con rumbo Sur, en línea recta, hasta medir dos kilómetros; de este punto se sigue, siempre en línea recta y con rumbo Sureste hasta medir cinco kilómetros y de aquí se continúa en línea recta y con rumbo Noreste hasta medir de hilómetros y con rumbo noreste hasta medir de hilómetros y con rumbo no positio. dos kilómetros y se llegua al punto de partida que se halla a una distancia de cinco mil metros del Cerro Gandi y limita por todos sus lados con tieras naciona-

Aproximadamente mil hectareas (1000 hts.) AREA. El peticonario desea la concesión por el término de es (2) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar las minas que llegue a descubrir comprometiéndose al pago del impuesto que regula esta clase de actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

ran respetados.

Por lo tanto, de conformidad con el Artículo 195 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez dias en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, para que haga valer sus derechos, en el tiempo indicado, los que se o peideren periodicados con este solicitud. ra que naga vami sus derecnos, en el tiempo indicaciós que se « estáderen perjudicados con esta solicitud. Panamá, 5 de Octubre de 1955. El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

L. 22,273 (Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, mediante el presente,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Quiebra de Julia Polack de Díaz. se ha fijado el dia seis de diciembre próximo venturo como nueva fecha para que tenga lugar, a las diez de la mañana. la Junta General de Acreedores respectivos.

Se advierte que esta Junta General se llevará a cabo con los acreedores que comparezcan a la misma. Panamá. Octubre 28 de 1955.

El Juez,

El Secretario,

RUBEN D. CORDOBA.

José C. Pinillo.

L. 30.677 (Unica publicación)

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

HACE SABER:

Que el señor Ernesto De León, panameño, mayor de edad, casado, natural de Poerí, Distrito de Aguadulce y con residencia en La Pintada comerciante, con cédula de identidad personal Nº 4-2662, por medio de escrito dirigido a ésta Gobernación, solicita se le adjudique título de propiedad en compra, un globo de terreno nacional, situado en Porocavé. Corregimiento de Llano Grande, jurisdicción del Distrito de La Pintada, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos libres; Sur, camino de La Pintada a Porocavé; Coste, terrenos de Josefa Vega y Quebrada de Los Muertos, con una extensión superficiaria de cuarenta hectáreas, ocho mil trescientos metros cuadrados (40 Hts. 8300 M2.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que y para que sirva de iormai notificación a todo el que se considere perjudicado con ésta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles, en ésta Gobernación y en la Alcaldía de La Pintada, y una copia se le da a parte interesada para que a sus costas la baga publicar en un diegio de para que a sus costas la haga publicar en un diario de la ciudad de Panamá y una vez en la Gaceta Oficial.

Fijado hoy once de Octubre de mil novecientos cin-cuenta y cinco, a las diez de la mañana. El Gobernador, Admor. de Tierras

JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras,

Antonio Rodriguez.

L. 9970 (Unica publicación)

EDICTO NUMERO 60-T

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriqui, en sus veces de Administrador Provincial de Tierras y

HACE SABER:

HACE SABER:

Que el señor Arturo A. Castrellón, varón, panameño, vecino del Distrito de Tolé, ha solicitado a este despacho que se le adjudique en plena propiedad por compra a la Nación, un globo de terreno con una superficie de diez hectáreas con cuatrocientos cincuenta y seis metros cuadrados (10 hectáreas y 456 M.C.) ubicado en el Distrito de Tolé, dentro de los linderos siguientes: Norte, con sabanas libres; Sur, con predio de Arturo A. Castrellón; Este, con predio de Antonia de Montenegros y Adolfo Meléndez, y Oeste, con José Angel Castrellón y camino real de Remedios a Tolé; que a esta solicitud se acompañaron los documentos exigidos por la Ley. por lo cual se le dió acogida y se ordenó darle el trámite legal.

Y para que sirva de formal notificación a los interesados, se fija este Edicto en esta Oficina de Tierras y Bosques, por treinta días, y en la Alcaldía Municipal del Distrito de Tolé, por el mismo término, treinta días, y al interesado se le dán las copias correspondientes, para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario local.

David, 21 de Octubre de 1955.

El Gobernador,

El Oficial de Tierras y Bosques. F. G. SAGEL.

J. D. Villarreal.

Liq. 25.077 (Unica publicación)

EDICTO NUMERO 80

El suscrito Gobernador de Herrera, Admor. Provincial Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al pú-

HACE SARER.

Que la señora Teófila González, mujer, mayor de edad, solfera, dedicada a la agricultura, panameña, ratural v vecina del L'món, Distrito de Santamaría y redulada

Nº 29-463, en memorial de fecha 25 de Agosto de 1954, dirigido a esta Gobernación de Herrera, Admor, Provincial de Tierras y Eosques, solicita se le expida título de cial de Tierras y Eosques, solicita se le expida titulo de propiedad en compra sobre el globo de terreno denominado "Los Carates", ubicado en jurisdicción del Distrito de Ocú de una capacidad superficiaria de ocho hectáreas con mil metros cuadrados (8 Hts. 1.000 MC.) alinderado así: Norte, Tomás González, y camino de Peñas Chatas a Los Carates; Sur, Santiago Tejedor, Luis González y carretera de Ocú a Chupampa; Este, Camino de Peñas Chatas a Los Carates y Santiago Tejedor y Oeste, Chatas a Los Carates y Santiago Tejedor y Oeste, Santiago Tejedor.

Santago Tejedor.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para todo el que se considere per udicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, por el término de Ley, se envía copia a la Alcaldía del/Distrito de Ocú, para los mismos fines y otra se entrega al interesado para que ordene su publicación on la Gaceta Oficial, por tres veces consecutivas.

Chitré, 26 de Agosto de 1955.

El Gobernador Admor, Provincial de Tierras y Bosques de Herrera,

El Oficial de Tierras,

Moises Galvez. R. Ochoa Villarreal.

8

32,505 (Unica publicación)

EDICTO NUMERO 98

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques, HACE SABER:

Que el señor Benjamín González, varón, Que el señor Benjamín González, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Pedasí, cedulado 19-4314, ha pedido de este Despacho, la adjudicación, por compra a la Nación, del terreno denominado "La Segunda", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pedasí, de un área de diez (10) hectáreas con nueve mil ochocientos ochenta y ocho (9888) metros (cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderós: Norte y Oeste, terreno de Benjamín Geuzález M. (Peticonario); Sur, Quebrada La Segunda y La Estaca, y Oeste, terreno de Eustaquio Cedeño. Y nara que sirva de formal notificación al múblico a

da y La Estaca, y Oeste, terreno de Eustaquio Cedeno. Y para que sirva de formal notificación al público, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por el término de Ley, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Pedasí, y copia del mismo se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicada en los órganos de publicidad correspondientes.—Las Tablas, Octubre 10 de 1955.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques, Jose E. Burgos. El Oficial de Tierras y Bosques,

15.496 (Unica publicación)

Santiago Peña C.

EDICTO NUMERO 141

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, al

HACE SABER:

Que los señores Wenceslao Núñez. Leandro Reyes Que los señores Wenceslao Núñez. Leandro Reyes. Agustin Núñez, Mercedes Martinez, han solicitado a título de compra a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, un globo de terreno ubleado en El Cacao, Distrito de Capira, de una superficie de 49 Hts. 7.200 m2. (cuarenta y nueve hectáreas con siete mil doscientos metos cuadrados) comprendide dentro de los siguientes linderos. cientos metos cuaurados) comprehendo dentro guientes linderos;
Norte, quebrada Vieja;
Sur. Rio Trinidad, quebradita y terrenos nacinales;
Este, Quebrada Vieja y terrenos nacionales;
Oeste, Río Trinidad.

En aumalimiento a lo que dispone el artículo 61 de la comprehendo de la compre

Ceste, Rio Trimoad.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925 se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldia del Distrito de Capira, por el término de treinta dias hábiles para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta v cinco. El Gobernador,

El Oficial de Tierras,

ALBERTO ALEMÁN.

Dalys de Medina,

L. 30.153 (Unica publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 42

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Elías Amador Harb Alam, varón, guatemalteco, cedulado bajo el Nº 8-35699, comerciante, hijo de Amador Harb y María Alam de Harb, residente en Vía Belisario Porras, Nº 101, apartamiento 2, para que dentro del término de treinta (30) días, mas el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le si-Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le si-gue por el delito genérico de Estafa en perjuicio de Leopoldo Becerra Saénz. Dice así la parte resolutiva del auto de proceder dictado en su contra:

Juzgado Cuarto Municipal.-Panamá, mayo doce de mil novecientos cincuenta y cinco. Vistos:....

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Elias Amador Harb Alam, varón, natural de Guatemala, vecino de esta ciudad, residente en el mes de noviembre de 1954, en el Nº 101, apartamiento 2, de la Via Belisario Porras, hijo de Amador Harb y María Alam de Harb, comerciante, como infractor de las disposiciones que define y sanciona el Capítulo III, Título XIII, Libro II del Código Penal, y ordena su inmediata detención. Se sobresee provisionalmente a favor de Ida Rampolla, de generales conocidas en el cuaderno. Cinco días hábiles tienen las partes para presentar las pruebas que quiera hacer valer en el acto de la vista oral de la causa, la que tendrá verificativo en hora y fecha que el Tribunal señalará oportunamente.

Provea el encausado los medios de su defensa.

Léase, cópiese y notifiquese.—El Jucz, (fdo.) O. Ber- (Cuarta publicación) narchina.—El Secretario, (fdo.) C. A. Vásquez Girón.

Se advierte al procesado Elías Amador Harb Alam, que si no comparece a notificarse de la resolución anterior, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y si lo hace se le oirá y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía, y perderá el derecho a excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Códico Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido procesado, si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Juzgado oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas-en la Gaceta Oficial. Se advierte al procesado Elías Amador Harb Alam,

El Juez.

O. BERNASCHINA.

El Secretario.

Carlos M. Quintero.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 43

El suscrito, Juez Quarto Municipal del Distrito de El suscrito, Juez Quarto Municipal del Distrito de Panama, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Elías Amador Harb Alam, varón, guatemalteco, ecdulado bajo el Nº 8-35699, comerciante, hijo de Amador Harb y Maria Alam de Harb, residente en Vía Polisaro Porras, Nº 101, apartamiento 2, para que dentro del término de treinta (30) días, mas el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, compressa al Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Estafa. Dice así la parte resolutiva del auto de proceder dictado en su contra:

Juzgado Cuarto Municipal.-Panamá, once de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. Vistos:..

Por lo expuesto el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Elías Amador Harb Alam, varón, guatemalteco, cedulado bajo el Nº 8-35699, comerciante, hijo de Amador Harb y María Alam de Harb, con residencia el 1º de noviembre de 1954, en el Nº 101, apartamiento 2, Vía Belisario Porras; por infractor de disposiciones que define y sanciona el Capítulo III, Título XIII, Libro II del Código Penal, y decreta su inmediata detención. Derecho: Artículos 2147 y 2137, ordinal 2º del Código Procedimental. Cinco días hábiles tienen las partes para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la causa, la cual se verificará en fecha y hora que el Tribunal senalará oportunamente.

Provea el encausado los medios de su defensa.

Léase, cópiese y notifíquese.—El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario (fdo.) C. A. Vásquez Girón. Se advierte al procesado Elías Amador Harb Alam,

Se advierte al procesado Elias Amador Harb Alam, que si no comparece a notificarse de la resolución anterior, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y si lo hace se le oirá y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía, y perderá el derecho a excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido procesado, si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Juzgado oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez.

El Secretario,

O. BERNASCHINA.

Carlos M. Quintero.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 44

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Pedro Garibaldi, panameño, de 53 años de edad, sol tero, portador de la cédula de identidad personal Nº 47-8451, agricultor, y con residencia en Calle 25 Oeste Nº 80, cuarto Nº 1, altos, para que dentro del término de treinta días más el de la distancia, contados a partir de la ú'tima publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de la sentencia dictada en su contra, la cual dice así en su parte tencia dictada en su contra, la cual dice así en su parte

Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, diecisiete de Junio mil novecientos cincuenta y cinco. Vistos:

Por tanto, el suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en vista de que prenombrado Pedro Garibaldi ha infringido la nerma que establece el artículo 267 del Código Penal, lo CONDENA a sufrir la pena de un mes de reclusión que servirá en el establecimiento de castigo que ordene el Poder Ejecutivo, y a pagar las costas procesales; se le condena además al pago de una multa a favor del Estado que se fija en la suma de veinte balboas, en atención de que se trata de un delincuente primario, ya que no consta en el proceso que antes de ahora haya sido condenado por delito similar.—Fundamento de Derecho: Artículos 17, 37, 38 y 367 del Código Penal; y Artículos 2153 y 2152 del Código de Procedimiento,—Cópiese, notifiquese y consúltese,—El Juez, (fdo.) O. Bernachina,—El Srio, (fdo.) Carlos M. Quintero.

Se advierte al procesado Pedro Garibaldi en la obligación que está de comparecer a este Juzgado, y excitase

gación que está de comparecer a este Juzgado, y excitase

a las autoridades del orden político y judicial, para que lo notifiquen o lo hagan comparecer al Tribunal, a fin de que se notifique de la sentencia transcrita, quedando los habitantes de la República en la obligación de denunciar su actual paradero, si lo conocieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido condenado; si no lo manifestaren, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial. En consecuencia, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinte de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario, (Cuarta publicación)

Carlos M. Quintero.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 45

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Pa El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Fernando Murillo Galindo, de calidades desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal e estar a derecho en el juicio que se le siguet por el delito genérico de Estafa. Dice así la parte resolutiva del auto encausatorio dictado en su contra: Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, Junio veinte de mil novecientos cincuenta y cinco. Vistos: ..

Por las anteriores consideraciones expuestas, y encontrándose como en efecto se encuentra debidamente acreditada la propiedad y preexistencia de los B/. 26.30, motivo de la presente invesigación, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA a responder en julcio criminal a Fernando Murillo Galindo, cuyas generales se desconocen en autos, ya que no he rendido declaración indagatoria en el cuaderno, y además se desconoce su actual paradero; por infractor de las disposiciones que define y sanciona el Capítulo V, Título XIII. Libro II del Código Penal, y ordena su inmediata detención.—Cinco días hábiles tienen las partes para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el acto de la Vista Oral de la causa, la cual tendrá verificativo en hora y fecha que el Tribunal señalará oportunamente.

Provea el encausado los medios de su defensa—Léase, cópiese y notifiquese.—El Juez, (fdo.) O. Bernaschina. El Srio. (fdo.) Carlos M. Quintero.

El Srio. (fdo.) Carlos M. Quintero.

Se advierte al procesado Fernando Murillo Galindo, que si no comparece a notificarse de la resolución transcrita, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oirá y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía, y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del encausado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido Ilamado a juicio, si sabiéndolo no lo denuncian y juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido llamado a juicio, si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición del Tribunal oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintidos de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, y se ordena su publica-ción por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos M. Quintero.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 46

El suscrito, Juez Guarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y empla-za a José Muñoz Gómez, de calidades desconocidas, pa-ra que dentro del término de treinta (30) días más el

de la distancia, contados a partir de la última publica-ción de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de la sentencia dictada en su contra, la cual dice así en su parte resolutiva: Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, junio treinta de

novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Por lo tanto, quien suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panama, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. CON-DENA al reo ausente José Muñoz Gomez, de calidades des desconocidas, a sufrir la pena de un mes de reclusión que servira en el establecimiento de castigo que ordene el Poder Ejecutivo y a pagar las costas procesales. Se le condena también al pago de una multa a favor del Estado que se fija en la suma de veinte balboas, pagadera dentro del término de tres días una vez producida la ejecutoria de esta sentencia; de no ser así se convertirá en arresto a razón de un balboa por cada día de conformidad con el Art. 278 de la Ley 61 de 1946.

Fundamento de Derecho: Articulos 2152 y 2153 del *-Código Procesal.

Esta sentencia será notificada de la misma manera que fue notificado el auto encausatorio, tal como lo previene el Art. 2349 y 2356 de las excertas autes ci-

Cópiese, notifiquese y consúltese.—El Juez. (fdo.) O. Bernaschina.—El Srio. (fdo.) Carlos M. Quintero,

O. Bernaschina.—El Srio. (fdo.) Carlos M. Quintero. Se advierte al procesado José Muñoz Gómez en la obligación que está de comparecer a este Juzgado, y excitase a las autoridades del orden político y judicial, para que lo notifiquen o lo hagan comparecer al Tribunal, a fin de que se notifique de la sentencia transcrigación de denunciar su actual paradero, si lo conocieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido condenado; si no lo manifestanen, salvo las excepciones de que trata el Art. 2008 del Código Judicial. En consecuencia, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy seis de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

El Secretario,

O. BERNASCHINA.

(Cuarta publicación)

Carlos M. Quintero.

EEDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 29

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panama, ci-El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panama, ci-ta y emplaza a Gilberto González, panameño, varón, mayor de edad ex-billetero 1033 y residente en casa nú-mero 22 de San Srancisco de la Caleta, para que com-parezca e este Despacho, dentro del término de doce días más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente edicto, en la Gaceta Oficial, a estar en der cho en el juicio que se le sique nor el depatricación del presente curco, en la discusa Oficial, de estar en der cho en el juicio que se le sigue por el delito genérico de "apropiación indebida", con la advertada de la constante de lito generico de "apropiacion indebida", con la advertencia de que de no hacerlo así perderá el derecho de ser excarcelados bajo fianza, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y el juicio se segura sin

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y no-litico. la obligación en que están de perseguir y cap-turar al incriminado Gileberto González, so pena de in-currir en la responsabilidad de encubridoes del delito po el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

2008 del Codigo Judicial.

Por tanto, para notificar al incriminado González, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaria del Juzgado, a las diez de la mañana de hoy diez y sois de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco y Copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas

El Juez,

El Secretario.

T. R. DE LA BABRERA.

Abelardo A. Herrera.

(Cuarta publicación) Imprer a Nacional.-Orden 1978